



Montevideo, 6 de febrero de 2015

COMUNICADO

Se recuerda que el decreto 423/2013 que reglamenta el Fondo de Financiamiento y Recomposición de la Actividad Arrocerá III establece en su artículo N° 12:

“Art. 12°.- Anualmente y antes del 15 de diciembre de cada año, las empresas exportadoras (industrializadoras o no), deberán presentar a la Comisión de Contralor del Fondo, creada por el Art. 8° de la ley N° 17.663, de 11 de julio de 2003, información sobre las áreas efectivamente implantadas por cada uno de los productores, como también sobre las eventuales altas y bajas que se verifiquen en sus registros de productores con relación a la nómina inicialmente presentada. Esta obligación también será aplicable a los productores beneficiarios del FFRAA que exporten directamente su producción, sea total o parcialmente.

Del mismo modo, antes del 30 de junio de cada año, los agentes citados en el párrafo anterior deberán presentar un informe sobre las producciones efectivamente comercializadas por cada uno de los beneficiarios, mediante listado en el que deberá constar el área sembrada y la producción alcanzada por cada productor. Las producciones efectivamente comercializadas se documentarán según lo establecido en el Art. 3° del presente decreto.”

De manera de cumplir con lo establecido en el artículo mencionado se solicita envíen a la brevedad la información solicitada en el mismo en una planilla Excel y en formato PDF con la firma de la persona autorizada.

Las declaraciones se realizan a través de los Molinos Arroceros.